



Algarrobo, 16 de noviembre de 2022

Señor  
Emanuel Ibarra Soto  
Superintendente del Medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente  
**Presente**

**Asunto:** Acompaña documentos

De nuestra consideración,

**MARCO ANTONIO SOTO SOTO**, cédula nacional de identidad N°11.297.639-6, Microempresa Familiar “MEF” Res. N°323/2015 del Departamento de Patentes y Rentas de la I. Municipalidad de Algarrobo (Documento N°3), y **AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N°13.681.262-9; en representación de **BE NICE RESTOBAR**, (en adelante, el “Titular” o “BE NICE RESTOBAR”); todos domiciliados para estos efectos en SAN EUGENIO N°168, comuna de ALGARROBO, Región de Valparaíso, en el marco de las medidas provisionales pre procedimentales ordenadas por medio de la Resolución Exenta N° 1624, de fecha 22 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente (las “Medidas Provisionales”), a usted respetuosamente digo:

Que, en virtud de lo ordenado por el **resuelvo séptimo** de la resolución exenta N°1965, de fecha 8 de noviembre de 2022, vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. *Informe técnico elaborado por la Consultora CERO RUIDO, Asesoría en Ingeniería SpA. Por el profesional Patricio Garay E.*
2. *Presupuesto Venta Instrumental BE NICE – Decibel Chile Ingeniería Acústica SpA.*
3. *Declaración Jurada de Solicitud de Patente Municipal Microempresario Familiares (Ley N° 19.749), N°323, de fecha 27 de mayo de 2015, del Departamento de Patentes y Rentas de la I. Municipalidad de Algarrobo.*



4. *Documento de pago de patentes que acredita que MARCO ANTONIO SOTO SOTO es titular de la Microempresa Familiar titular de los permisos y patentes de BE NICE RESTOBAR.*
5. *Certificado de Línea y Condiciones de Edificación N°795/2014, de fecha 11 de diciembre de 2014, de la Dirección de Obra Municipales de la I. Municipalidad de Algarrobo.*
6. *Certificado de Avalúo Fiscal de la propiedad rol 00045-00001, de fecha 15 de febrero de 2022, de la propiedad ubicada en calle San Eugenio N°168, comuna de Algarrobo*
7. *“Constitución de Sociedad por Acciones, MACMARA SpA, de fecha 19 de agosto de 2019, del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, donde constan las facultades de **AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ**.*

**MARCO ANTONIO SOTO SOTO**

**Be Nice Restobar**

Microempresa Familiar

**AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ**

**Be Nice Restobar**

MACMARA SpA.



# **INFORME DE RUIDO**

## **BE NICE RESTOBAR**

### **REGION DE VALPARAISO**

Cliente : BE NICE RESTOBAR

Informe N° : 001

Fecha : 19/10/2022.

Version : 1

Realizado por : Patricio Garay E.

Asesoría en Ingeniería SpA.

## INDICE

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>4</b>
2.1	DEFINICIONES .....	4
2.2	DECRETO SUPREMO N°38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE "NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA".....	6
2.3	CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE ZONAS DEL DECRETO SUPREMO N° 38, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE .....	9
2.4	NORMA ISO 9613-2 ACÚSTICA "ATENUACIÓN DEL SONIDO CUANDO SE PROPAGA EN EL AMBIENTE EXTERIOR". .....	13
<b>3</b>	<b>EVALUACIÓN DE RUIDO .....</b>	<b>16</b>
3.1	DESCRIPCIÓN GENERAL .....	16
3.2	RECEPTORES .....	21
3.3	MODELACION DE NIVELES DE RUIDO .....	24
3.4	PROYECCION DE NIVELES DE RUIDO .....	25
3.5	MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO.....	30
3.5.1	<i>PARLANTES</i> .....	30
3.5.2	<i>LIMITADOR ACUSTICO</i> .....	31
3.5.3	<i>CIERRE PERIMETRAL</i> .....	32
3.6	PROYECCION DE NIVELES DE RUIDO CON MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO .....	33
<b>4</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>5</b>	<b>ANEXO 1 – CERTIFICADO CALIBRACION INSTRUMENTAL.....</b>	<b>39</b>
5.1	SONOMETRO .....	39
5.2	CALIBRADOR .....	40
<b>6</b>	<b>ANEXO 2 – CERTIFICADOS DE TITULO PROFESIONAL .....</b>	<b>41</b>

## **1 INTRODUCCIÓN**

El presente informe corresponde las proyecciones de niveles de ruido de acuerdo al Decreto Supremo N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente “Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica” para la siguientes fuentes de ruido:

**Tabla 1 Individualización de la planta y su titular**

<b>Nombre</b>	Be Nice Restobar
<b>Dirección</b>	San Eugenio 168
<b>Comuna</b>	Algarrobo
<b>Días y horario de funcionamiento</b>	Jueves a Lunes de 21:00 a 3:00
<b>Detalle fuente de ruido</b>	Música en Vivo, Música Envasada y Público
<b>Razón Social</b>	-
<b>RUT</b>	-
<b>Representante legal o titular</b>	-
<b>RUN</b>	-

## **2 METODOLOGÍA**

### **2.1 DEFINICIONES**

- Decibel (dB): unidad adimensional usada para expresar 10 veces el logaritmo de la razón entre una cantidad medida y una cantidad de referencia.
- Decibel A (dB(A)): es la unidad adimensional usada para expresar el nivel de presión sonora, medido con el filtro de ponderación de frecuencias A.
- Fuente Emisora de Ruido: toda actividad productiva, comercial, de esparcimiento y de servicios, faenas constructivas y elementos de infraestructura que generen emisiones de ruido hacia la comunidad. Se excluyen de esta definición las actividades señaladas en el artículo 5º (redes de infraestructura de transporte, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, ferroviario y marítimo, tránsito aéreo, la actividad propia del uso de viviendas y edificaciones habitacionales, tales como voces, circulación y reunión de personas, mascotas, electrodomésticos, arreglos, reparaciones domésticas y similares realizadas en este tipo de viviendas., el uso del espacio público, como la circulación vehicular y peatonal, eventos, actos, manifestaciones, propaganda, ferias libres, comercio ambulante, u otros similares, Sistemas de alarma y de emergencia, voladuras y/o tronaduras.
- Nivel de Presión Sonora (NPS): se expresa en decibeles (dB) y se define por la siguiente relación matemática:
  - $NPS = 20 \log (P_1 / P)$  dB en que:
  - $P_1$  : valor de la presión sonora medida; y
  - $P$  : valor de la presión sonora de referencia, fijado en  $2 \times 10^{-5}$  ( $N/m^2$ )
- Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (NPSeq): es aquel nivel de presión sonora constante, expresado en decibeles A, que en el mismo intervalo de tiempo, contiene la misma energía total (o dosis) que el ruido medido.
- Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC): es aquel nivel de presión sonora continuo equivalente, que resulta de aplicar el procedimiento de medición y las correcciones establecidas en la presente norma.
- Nivel de Presión Sonora Máximo (NPS<sub>máx</sub>): es el NPS más alto registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.

- Nivel de Presión Sonora Mínimo ( $NPS_{mín}$ ): es el NPS más bajo registrado durante el período de medición, con respuesta lenta.
- Receptor: toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa.
- Respuesta Lenta: es la respuesta temporal del instrumento de medición que evalúa la energía media en un intervalo de 1 segundo.
- Ruido de Fondo: es aquel ruido que está presente en el mismo lugar y momento de medición de la fuente que se desea evaluar, en ausencia de ésta. Éste corresponderá al valor obtenido bajo el procedimiento establecido en la presente norma.
- Ruido Ocasional: es aquel ruido que genera una fuente emisora de ruido distinta de aquella que se va a medir, y que no es habitual en el ruido de fondo.

## **2.2 DECRETO SUPREMO N°38/2011 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE “NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA”**

El Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el diario oficial el 12 de junio de 2012, establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) y los criterios técnicos para evaluar y calificar la emisión de ruidos molestos generados por fuentes hacia la comunidad, tales como actividades industriales, comerciales, recreacionales, artísticas u otras.

En la norma se establecen cinco zonas, las cuales son definidas de acuerdo a los Planes Reguladores Comunales existentes:

- Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.
- Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.
- Zona III: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona II, Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- Zona IV: aquella zona definida en el instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite sólo usos de suelo de Actividades Productivas y/o de Infraestructura.
- Zona Rural: aquella ubicada al exterior del límite urbano establecido en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la siguiente tabla:

**Tabla 2 Niveles Máximos Permisibles de Presión sonora Corregidos (NPC) en dB (A).**

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 2.
- Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada.

La determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectúa con un sonómetro integrador, según lo especificado en los artículos 11º al 19º del D.S. Nº38/11 MMA, y calibrado en terreno por el operador, con el filtro de ponderación de frecuencias A y la respuesta lenta del instrumento de medición. Los resultados de las mediciones se expresarán en dB(A) y se evaluarán según el descriptor nivel de presión sonora corregido (NPC). Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectúan en la propiedad donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable para dicho receptor.

Para el caso de mediciones externas, se ubica un punto de medición entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso. Para el caso de las mediciones internas, se ubica, en el lugar de medición, tres puntos de medición separados entre sí en aproximadamente 0,5 metros, entre 1,2 y 1,5 metros sobre el nivel de piso y, en caso de ser posible, a 1,0 metros o más de las paredes, y aproximadamente a 1,5 metros de las ventanas, vanos o puertas.

Las mediciones se realizarán en las condiciones habituales de uso del lugar. Cualquiera sea el caso de los considerados en el artículo 16º del D.S. Nº38/11 MMA, se realizarán, en el lugar de medición, 3 mediciones de minuto para cada punto de

medición, registrando en cada una el NPS<sub>eq</sub>, NPS<sub>mín</sub> y NPS<sub>máx</sub>, descartándose aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales.

Para el caso de mediciones internas, se deberá realizar una corrección sobre los niveles obtenidos en la letra b) precedente, ya sea si existen puertas, ventanas o vanos en las paredes o techumbres que puedan incidir en la propagación del ruido hacia el interior:

**Tabla 3 Correcciones ventana, puerta o vano.**

	<b>Corrección</b>
Puerta y /o ventana abierta (o vano)	+ 5 dB(A)
Puerta y /o ventana cerrada o ausencia de ellas	+ 10 dB (A)

En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el artículo 18º.

**Tabla 4 Correcciones por ruido de fondo.**

<b>Diferencia aritmética entre el nivel de presión sonora obtenido de la emisión de la fuente emisora de ruido y el nivel de presión sonora del ruido de fondo presente en el mismo lugar</b>	<b>Corrección</b>
10 o más dB(A)	0 dB(A)
De 6 a 9 dB(A)	-1 dB(A)
De 4 a 5 dB(A)	-2 dB(A)
3 dB(A)	-3 dB(A)
Menos de 3 dB(A)	Medición nula

En el caso de "medición nula", será necesario medir bajo condiciones de menor ruido de fondo. No obstante, si los valores obtenidos en el artículo 18º letra b), y para el caso de mediciones internas, el artículo 18º letra c), están bajo los límites máximos permisibles, se considerará que la fuente cumple con la normativa, aun cuando la medición sea nula.

## **2.3 CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE ZONAS DEL DECRETO SUPREMO N° 38, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

La Resolución N°491 del 31 de Mayo del 2016, publicado en el Diario Oficial el 8 de Junio del 2016, y con entrada en vigencia el 20 de Junio del 2016, entrega los siguientes criterios de homologación de zonas según el uso de suelo.

- **Criterios para espacio público y áreas verdes:** Los Espacios Públicos y Áreas Verdes, definidas en el N° 11 del Artículo 6º de la Norma de Emisión y en el Artículo 2.1.31 de la OGUC1, respectivamente, cuando conformen cada una por sí sola o combinadas entre ellas una zona definida en un Instrumento de Planificación Territorial (IPT), esta deberá homologarse a Zona I del DS N° 38 de 2011 del MMA. Por otra parte, si los usos Espacio Público y Áreas Verdes se encuentran combinados con otros tipos de usos, no se afectará la zonificación que por sí solos estos últimos puedan tener. Es decir, que si un uso residencial exclusivo se homologa a Zona I, un Equipamiento exclusivo a Zona II o Actividades Productivas y/o Infraestructuras a Zona IV, el hecho de combinarse con Espacio Público o Áreas Verdes, no cambia la homologación antes mencionada.
- **Criterios para infraestructuras:** Se observa que en la definición del tipo de uso "Infraestructura", presente en el Artículo 2.1.29 de la OGUC, existen dos subclasificaciones, las edificaciones o instalaciones (asociadas a este tipo de uso) y las redes o trazados, siendo estas últimas admitidas en todos los usos de suelo. Por lo anterior y solo para efectos de homologación se considerará como infraestructura, las edificaciones o instalaciones señaladas en cada zona, lo anterior debido a que esta subclasificación depende de lo definido en el proceso de planificación territorial. En aquellos casos en que el IPT señale que se permite este uso, sin aclarar que corresponde a una u otra subclasificación, entonces se entenderá como permitido en dicha zona y será considerado para efectos de definir la Zona de la Norma de Emisión.

- **Criterios para zonas de equipamiento exclusivo:** Aquellas zonas definidas en los IPT respectivos, en que se permita exclusivamente el tipo de uso equipamiento, deberán ser homologadas a Zona II de la Norma de Emisión.
- **Criterios para equipamientos con condiciones de instalación:** Para efectos de homologación únicamente, se entenderá como permitido el tipo de uso de suelo "Equipamiento" en una zona, independientemente de las condiciones que se establezcan en estas (asociadas a su ubicación, clases o clasificaciones).
- **Criterios para actividades productivas inofensivas:** De acuerdo con el Artículo 2.1.28 OGUC, las actividades asociadas al tipo de uso Actividades Productivas pueden ser calificadas por la Seremi de Salud respectiva, como inofensivas, molestas, insalubres, contaminantes o peligrosas. De las inofensivas se señala que pueden ser asimiladas al tipo de uso Equipamiento de clase comercio o servicios, previa autorización del Director de Obras Municipales que corresponda, cuando se acredite que no producirán molestias al vecindario. Dado lo anterior y considerando que en general los IPT señalan en las definiciones de usos permitidos o prohibidos si se permiten Actividades Productivas y su calificación, únicamente para efectos de homologación y cuando expresamente se señalen como permitidas las Actividades Productivas Inofensivas, estas deberán entenderse como uso de tipo Equipamiento, debido a que no se admitirían en dicha zona cualquier otra calificación. No obstante, cuando no se establezca en el IPT vigente y correspondiente, la calificación de la Actividad Productiva, dicho uso se entenderá como permitido en la zona que se esté homologando.
- **Criterios para zonas industriales con usos residenciales o equipamientos:** Para efectos de homologación únicamente, deberá considerarse que una zona en la que se permitan los usos de suelo Actividades Productivas y/o Infraestructuras, combinadas ya sea con los tipos de uso Residencial o Equipamiento, deberán homologarse a Zona III de la Norma de



Emisión. Lo anterior es en atención a la definición de Receptor presente en la Norma de Emisión.

En resumen, entendiendo que la OGUC define los tipos de usos de suelo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Actividades Productivas (AP), Infraestructura (Inf), Área Verde (AV) y Espacio Público (EP), homologando las posibles combinaciones de usos de suelo y aplicando los criterios definidos anteriormente, es posible señalar la siguiente tabla de homologaciones:

**Tabla 5. Criterio homologación uso de suelo a zonas del D.S. N°38/11 del MMA.**

Zona DS 38	Combinaciones de usos de suelo
Zona I	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R</li> <li>• R + EP + AV</li> <li>• R + EP</li> <li>• R + AV</li> <li>• EP + AV</li> <li>• EP</li> <li>• AV</li> </ul>
Zona II	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R + Eq</li> <li>• R + Eq + EP + AV</li> <li>• R + Eq + EP</li> <li>• R + Eq + AV</li> <li>• Eq</li> <li>• Eq + EP + AV</li> <li>• Eq + EP</li> <li>• Eq + AV</li> </ul>
Zona III	<ul style="list-style-type: none"> <li>• R + Eq + AP</li> <li>• R + Eq + EP + AV + AP</li> <li>• R + Eq + EP + AP</li> <li>• R + Eq + AV + AP</li> <li>• Eq + AP</li> <li>• Eq + EP + AV + AP</li> <li>• Eq + EP + AP</li> <li>• Eq + AV + AP</li> <li>• R + Eq + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + AV + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + Inf</li> <li>• R + Eq + AV + Inf</li> <li>• Eq + Inf</li> <li>• Eq + EP + AV + Inf</li> <li>• Eq + EP + Inf</li> <li>• Eq + AV + Inf</li> <li>• R + Eq + AP + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + AV + AP + Inf</li> <li>• R + Eq + EP + AP + Inf</li> <li>• R + Eq + AV + AP + Inf</li> <li>• Eq + AP + Inf</li> <li>• Eq + EP + AV + AP + Inf</li> <li>• Eq + EP + AP + Inf</li> <li>• Eq + AV + AP + Inf</li> </ul>
Zona IV	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AP</li> <li>• AP + EP</li> <li>• AP + EP + AV</li> <li>• Inf</li> <li>• Inf + EP</li> <li>• Inf + EP + AV</li> <li>• AP + Inf</li> <li>• AP + Inf + EP</li> <li>• AP + Inf + EP + AV</li> </ul>

## **2.4 NORMA ISO 9613-2 ACÚSTICA “ATENUACIÓN DEL SONIDO CUANDO SE PROPAGA EN EL AMBIENTE EXTERIOR”.**

Esta Norma internacional especifica un método ingenieril para calcular la atenuación de sonido durante la propagación en exteriores para predecir los niveles de ruido ambiental a una distancia de una variedad de fuentes. El método predice el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A (como se describe en las partes 1 a la 3 de ISO 1996) bajo condiciones meteorológicas favorables para la propagación a partir de fuentes de emisión de sonido conocido. Estas condiciones son para propagación con bajo viento, como se especifica en 5.4.3.3 de ISO 1996-2:1987 o equivalentemente propagación bajo inversión de temperatura, tal como ocurre comúnmente en la noche. Las condiciones de inversión sobre superficies de agua no son cubiertas y pueden resultar en niveles de presión sonora más altos como se predice en esta parte de ISO 9613.

El método de cálculo además predice un promedio de nivel de presión sonora ponderado A como se especifica en ISO 1996-1 e ISO 1996-2. El promedio de nivel de presión sonora ponderado A abarca niveles para una amplia variedad de condiciones meteorológicas.

El método especificado en la parte 2 de ISO 9613 consiste específicamente de algoritmos de banda de octava (con frecuencias centrales nominales a partir de 63 Hz y hasta 8 kHz) para calcular la atenuación de sonido el cual se origina a partir de una fuente puntual o un grupo de fuentes puntuales. La fuente (o fuentes) pueden estar en movimiento o estacionarias. Los términos específicos son proporcionados en los algoritmos para los siguientes efectos físicos:

- Divergencia geométrica
- Absorción atmosférica
- Efecto del suelo
- Reflexiones de superficies
- Apantallamiento por obstáculos.

Este método de cálculo es aplicable en la práctica a una gran variedad de fuentes y ambiente de ruido. Es aplicable, directa o indirectamente, a muchas situaciones

concernientes a tráfico rodado o de ferrocarriles, fuentes de ruido industrial, actividades de construcción y muchas otras fuentes de ruido. Esto no es aplicable a ruido de aviones en vuelo, ondas, explosiones de la minería o militares u operaciones similares.

Para aplicar el método de esta parte de ISO 9613, varios parámetros necesitan ser conocidos con respecto a la geometría de la fuente y del ambiente, las características de la superficie del suelo, y de la fuerza de la fuente en términos de niveles de presión sonora en bandas de octava para direcciones relevantes a la propagación. La precisión del método y las limitaciones de este uso en la práctica están descritas en la parte 9. El nivel de presión sonora continuo equivalente por bandas de octava downwind,  $L_{FT}$  (DW), debe ser calculado para cada fuente puntual y sus fuentes imagen, y por cada banda de octava con la frecuencia central nominal desde 63 Hz y hasta 8kHz a partir de la ecuación:

$$L_{FT} (\text{DW}) = L_w + D_c - A$$

donde:

$L_w$  es el nivel de potencia sonora por bandas de octava, en decibeles, producido por la fuente sonora puntual relativo a una potencia sonora de referencia de 1 picowatt (1pW);

$D_c$  es la corrección por directividad, en decibeles, esto describe la extensión por la cual el nivel de presión sonora continuo equivalente a partir de una fuente puntual desvía en una dirección específica a partir del nivel de una fuente sonora puntual omnidireccional produciendo un nivel de potencia sonora  $L_w$ ,  $D_c$  es igual al índice de directividad  $D_i$  de una fuente puntual más un índice  $D$  acorde con la propagación de sonido en ángulos sólidos menores que 4 estereoradianes; para una fuente puntual omnidireccional radiando en el espacio libre,  $D_c = 0$  dB;

$A$  es la atenuación por bandas de octava, en decibeles, esta ocurre durante la propagación desde una fuente sonora puntual hasta el receptor.

La letra A significa atenuación en esta parte de ISO 9613 excepto en subíndices, donde indica ponderación A de frecuencia. Los niveles de potencia sonora pueden ser determinados a partir de mediciones, por ejemplo, como se describe en ISO 3740(para maquinaria) o en ISO 8297 (para industriales).

El término de atenuación A está dado por la ecuación:

$$A = A_{\text{div}} + A_{\text{atm}} + A_{\text{gr}} + A_{\text{bar}} + A_{\text{misc}}$$

donde:

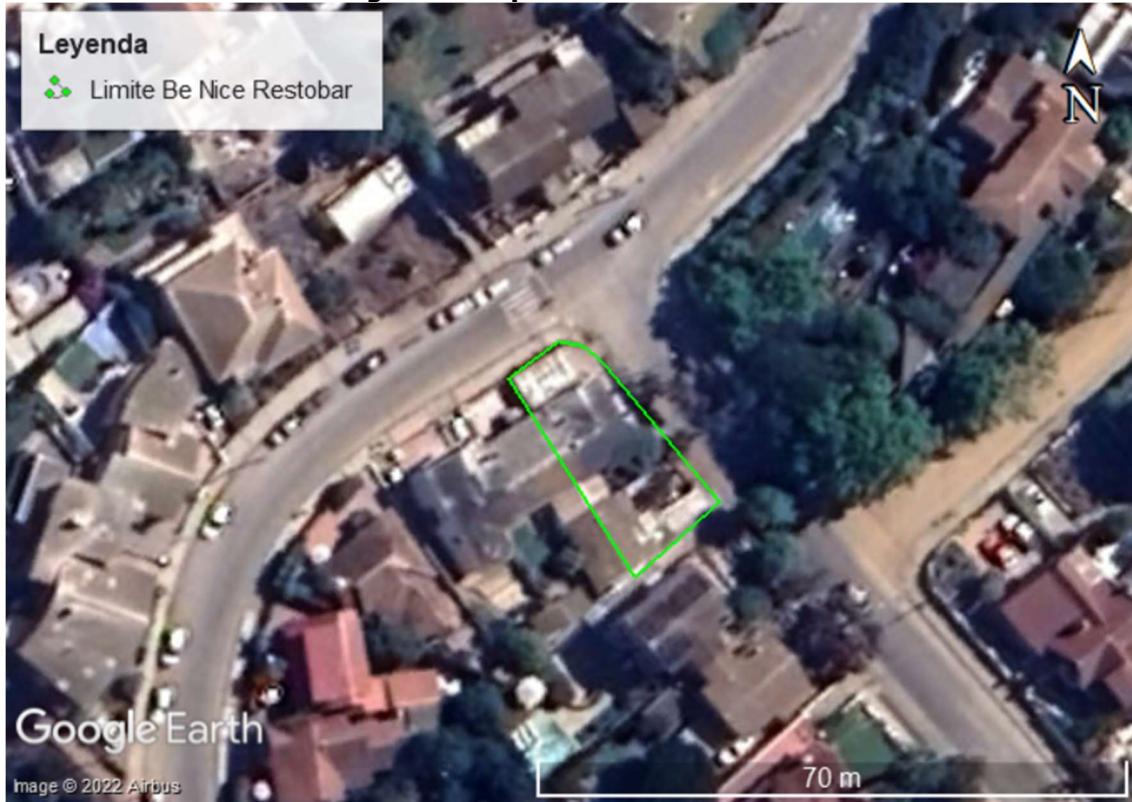
- $A_{\text{div}}$  atenuación debido a la divergencia geométrica
- $A_{\text{atm}}$  atenuación debido a la absorción atmosférica
- $A_{\text{gr}}$  atenuación por efecto del suelo (ver 7.3);
- $A_{\text{bar}}$  atenuación por efecto de barreras (ver 7.4);
- $A_{\text{misc}}$  atenuación por otros efectos similares (ver anexo A).

### **3 EVALUACIÓN DE RUIDO**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL**

El recinto está compuesto por fuentes emisoras de ruido que corresponden a Música en Vivo, Música Envasada, Público presente y Extractor de Aire Cocina:

**Figura 1. Emplazamiento del local.**

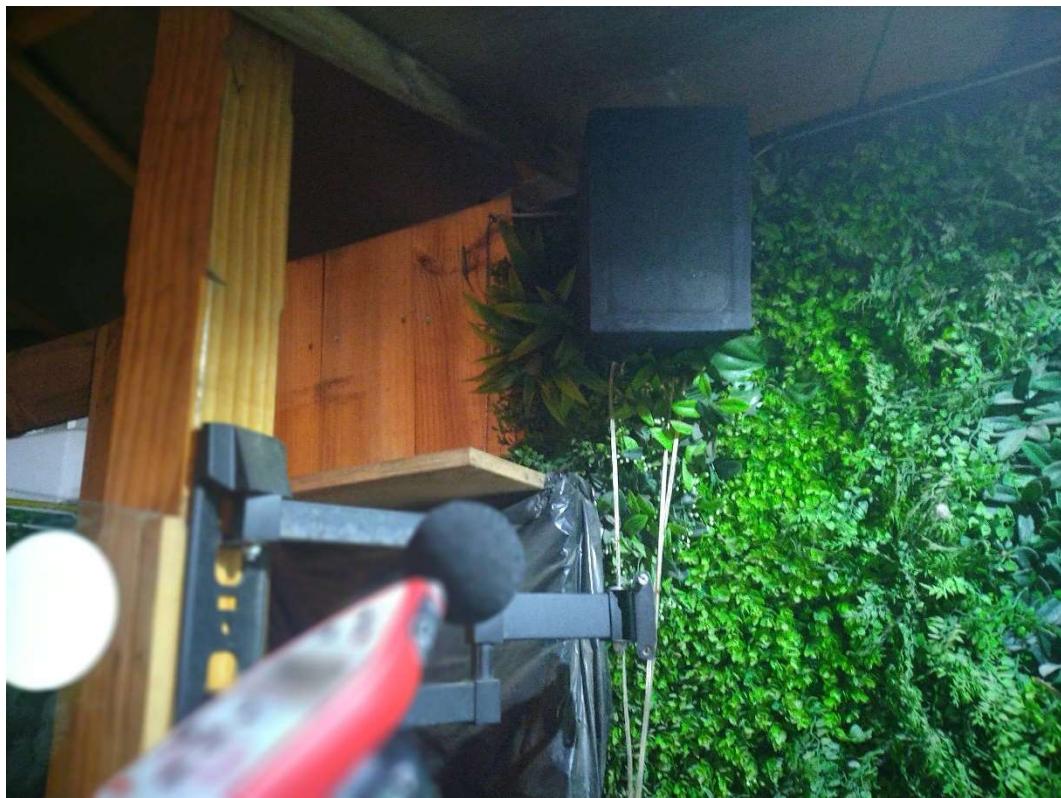


**Tabla 6. Medición de fuente de ruido en terreno. Musica en Vivo.**



NOMENCLATURA	MV								
FUENTE DE RUIDO	Música en Vivo								
DISTANCIA MEDICION (M)	1								
CONDICION DE MEDICION	Campo libre sobre superficie reflectante								
FRECUENCIA	Nivel de Presión Sonora en bandas de frecuencia de 1/1 Octava en dBA								
NPS dBA	63 Hz	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1K Hz	2K Hz	4K Hz	8K Hz	Total dB(A)
	73	79	89	91	89	81	73	59	95

**Tabla 7. Medición de fuente de ruido en terreno. Parlante.**



NOMENCLATURA	P								
FUENTE DE RUIDO	Parlante								
DISTANCIA MEDICION (M)	1								
CONDICION DE MEDICION	Campo libre sobre superficie reflectante								
FRECUENCIA	Nivel de Presión Sonora en bandas de frecuencia de 1/1 Octava en dBA								
	63 Hz	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1K Hz	2K Hz	4K Hz	8K Hz	Total dB(A)
NPS dBA	50	65	71	74	83	79	69	53	85

**Tabla 8. Medición de fuente de ruido en terreno. Mesas.**



<b>NOMENCLATURA</b>	M								
<b>FUENTE DE RUIDO</b>	Mesa con Público								
<b>DISTANCIA MEDICION (M)</b>	1								
<b>CONDICION DE MEDICION</b>	Campo libre sobre superficie reflectante								
<b>FRECUENCIA</b>	Nivel de Presión Sonora en bandas de frecuencia de 1/1 Octava en dBA								
	63 Hz	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1K Hz	2K Hz	4K Hz	8K Hz	Total dB(A)
<b>NPS dBA</b>	53	63	63	64	64	58	52	47	70

**Tabla 9. Medición de fuente de ruido en terreno. Campana Extracción Cocina.**



<b>NOMENCLATURA</b>	C								
<b>FUENTE DE RUIDO</b>	Campana Extracción								
<b>DISTANCIA MEDICION (M)</b>	1								
<b>CONDICION DE MEDICION</b>	Campo libre sobre superficie reflectante								
<b>FRECUENCIA</b>	Nivel de Presión Sonora en bandas de frecuencia de 1/1 Octava en dBA								
	63 Hz	125 Hz	250 Hz	500 Hz	1K Hz	2K Hz	4K Hz	8K Hz	Total dB(A)
<b>NPS dBA</b>	31	54	59	62	67	64	56	41	70

### **3.2 RECEPTORES**

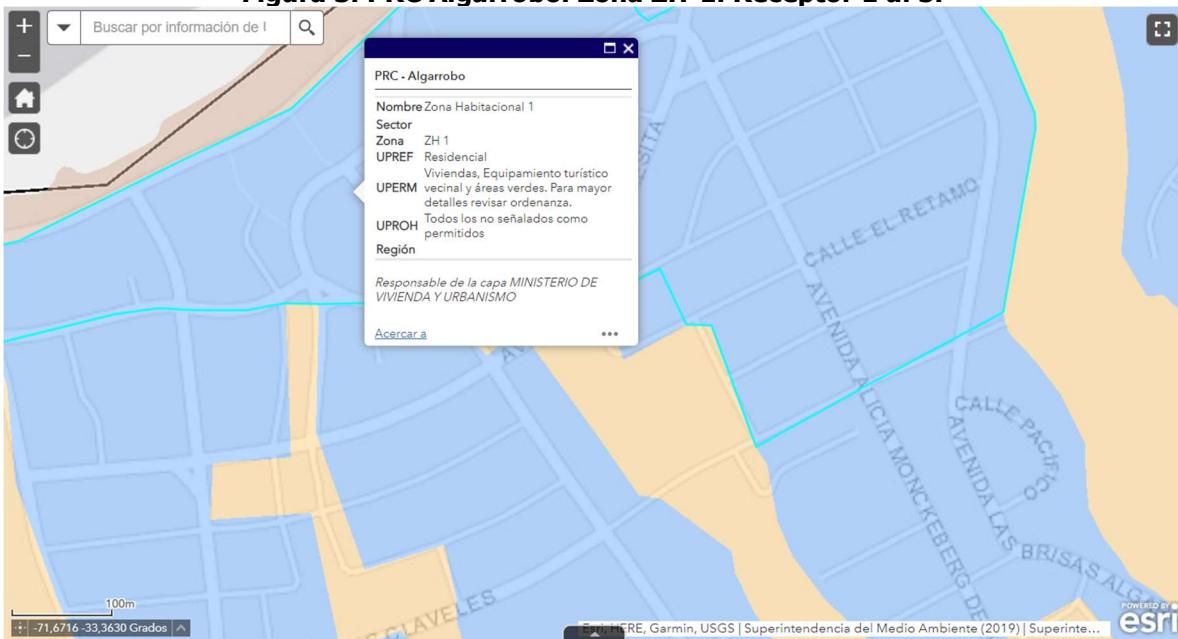
De acuerdo al PRC de Algarrobo las zonas donde se encuentran cada uno de los receptores y su respectiva homologación según el D.S 38/11 del MMA se encuentran en la siguiente tabla:

**Tabla 10. Descripción receptores cercanos.**

<b>Receptor</b>	<b>Descripción</b>	<b>Zona PRC</b>	<b>Homologación zonas D.S. N°38/11 MMA</b>
1	Vivienda de 01 pisos ubicada en San Eugenio 172, Algarrobo.	Zona ZH-1	II
2	Vivienda de 02 pisos ubicada en San Eugenio 189, Algarrobo.	Zona ZH-1	II
3	Vivienda de 02 pisos ubicada en San Eugenio 165, Algarrobo.	Zona ZH-1	II
4	Establecimiento Comercial de 01 piso ubicado en Dr. Guillermo Mucke 110, Algarrobo.	Zona ZH-1	II
5	Vivienda de 01 pisos ubicada en Dr. Guillermo Mucke 115, Algarrobo.	Zona ZH-1	II

**Figura 2. Emplazamiento del local y receptores.**



**Figura 3. PRC Algarrobo. Zona ZH-1. Receptor 1 al 5.**



**Figura 4. Ordenanza PRC Algarrobo. Zona ZH-1. Receptor 1 al 5.**

<b>Zona ZH1</b>	Zona habitacional 1
<b>Usos permitidos:</b>	Vivienda, áreas verdes y equipamiento turístico a escala comunal.
<b>Usos prohibidos:</b>	Todos los no mencionados como permitidos.

### **3.3 MODELACION DE NIVELES DE RUIDO**

Para realizar las estimaciones de los niveles de emisión sonora del proyecto en los puntos receptores identificados, se utilizará la norma de propagación del sonido al aire libre norma ***ISO 9613-2:1996 Acoustics – Attenuation of sound during propagation outdoors – Part 2 General method of calculation***, asistida con el software Cadna/A v3.7 de DataKustikGmbH, el cual realiza cálculos en una grilla con una precisión de 5 x 5 [m], considerando los obstáculos existentes (construcciones), topografía del terreno, absorción del terreno, condiciones climáticas y las fuentes de ruido y receptores del proyecto. Los resultados obtenidos en los mapas de ruido se muestran mediante una escala de colores de intervalo 3 dBA. La precisión del modelo se estima en ±3 dB, respecto a mediciones en terreno, considerando las mismas fuentes de ruido y condiciones generales. Las variables ingresadas al modelo consideran: niveles de emisión de las fuentes; orden de reflexiones; altura de los receptores; altura de los mapas de ruido; absorción del terreno.

Los niveles de emisión sonora de las fuentes de ruido del proyecto se obtienen de mediciones realizadas en terreno a fuentes de ruido con las soluciones acústicas ya instaladas.

### **3.4 PROYECCION DE NIVELES DE RUIDO**

A continuación, se presentan las posiciones de las referencias, los receptores y las fuentes de ruido:

**Tabla 11. Ubicación receptores. – Posiciones (UTM WGS84 19J).**

Receptor	X (E [m])	Y (S [m])	Altura suelo [m]
1	251363	6305133	1.5
2	251341	6305142	4.0
3	251360	6305157	4.0
4	251409	6305145	1.5
5	251386	6305117	1.5

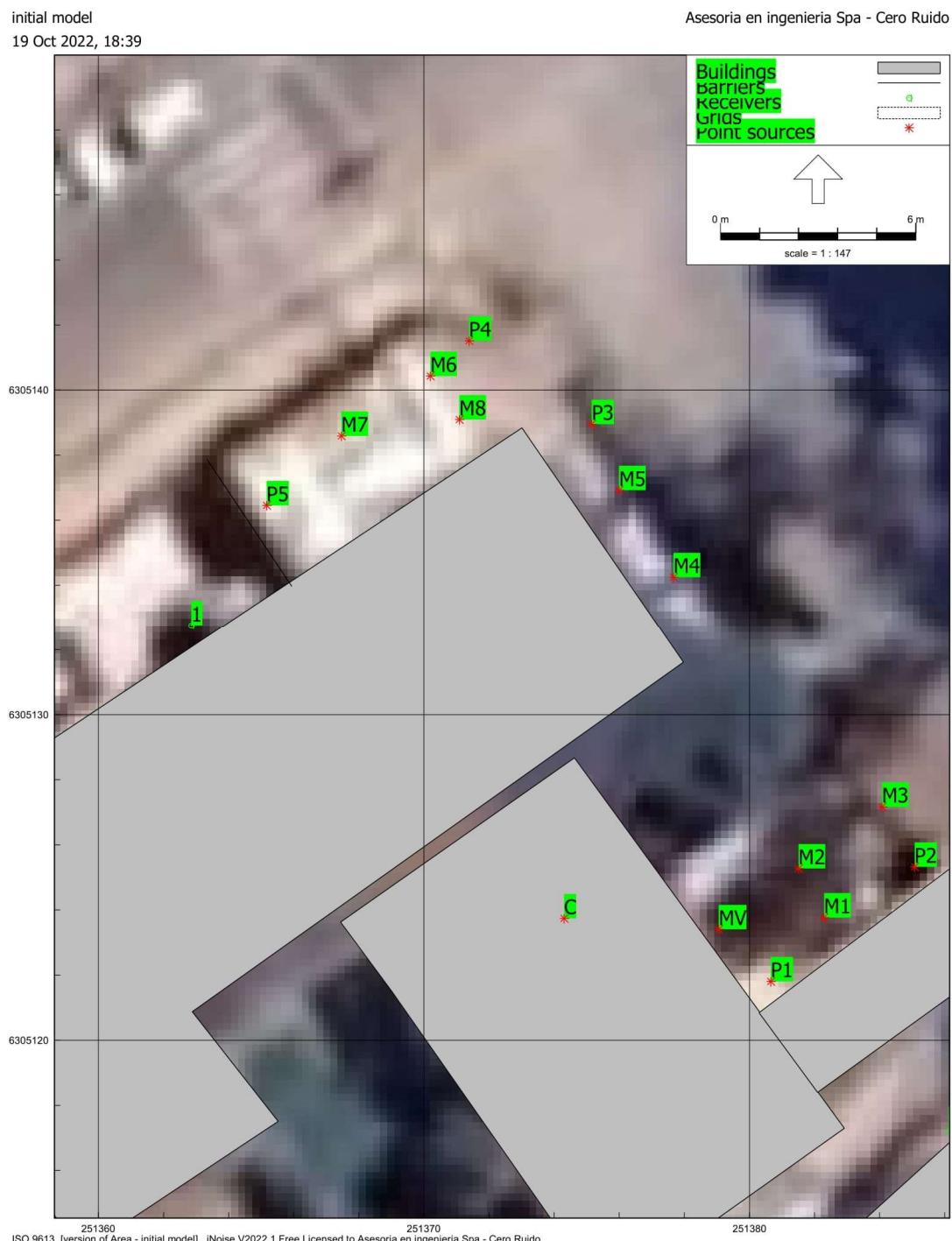
**Tabla 12. Ubicación niveles referenciales. – Posiciones (UTM WGS84 19J).**

Referencias	X (E [m])	Y (S [m])	Altura suelo [m]
C	251371	6305121	2.0
M1	251382	6305124	1.0
M2	251382	6305125	1.0
M3	251384	6305127	1.0
M4	251378	6305134	1.0
M5	251376	6305137	1.0
M6	251370	6305140	1.0
M7	251367	6305139	1.0
M8	251371	6305139	1.0
MV	251379	6305123	1.0
P1	251381	6305122	2.0
P2	251385	6305125	2.0
P3	251375	6305139	2.0
P4	251371	6305142	2.0
P5	251365	6305136	2.0

**Figura 5. Posición receptores en Modelo de propagación implementado.**

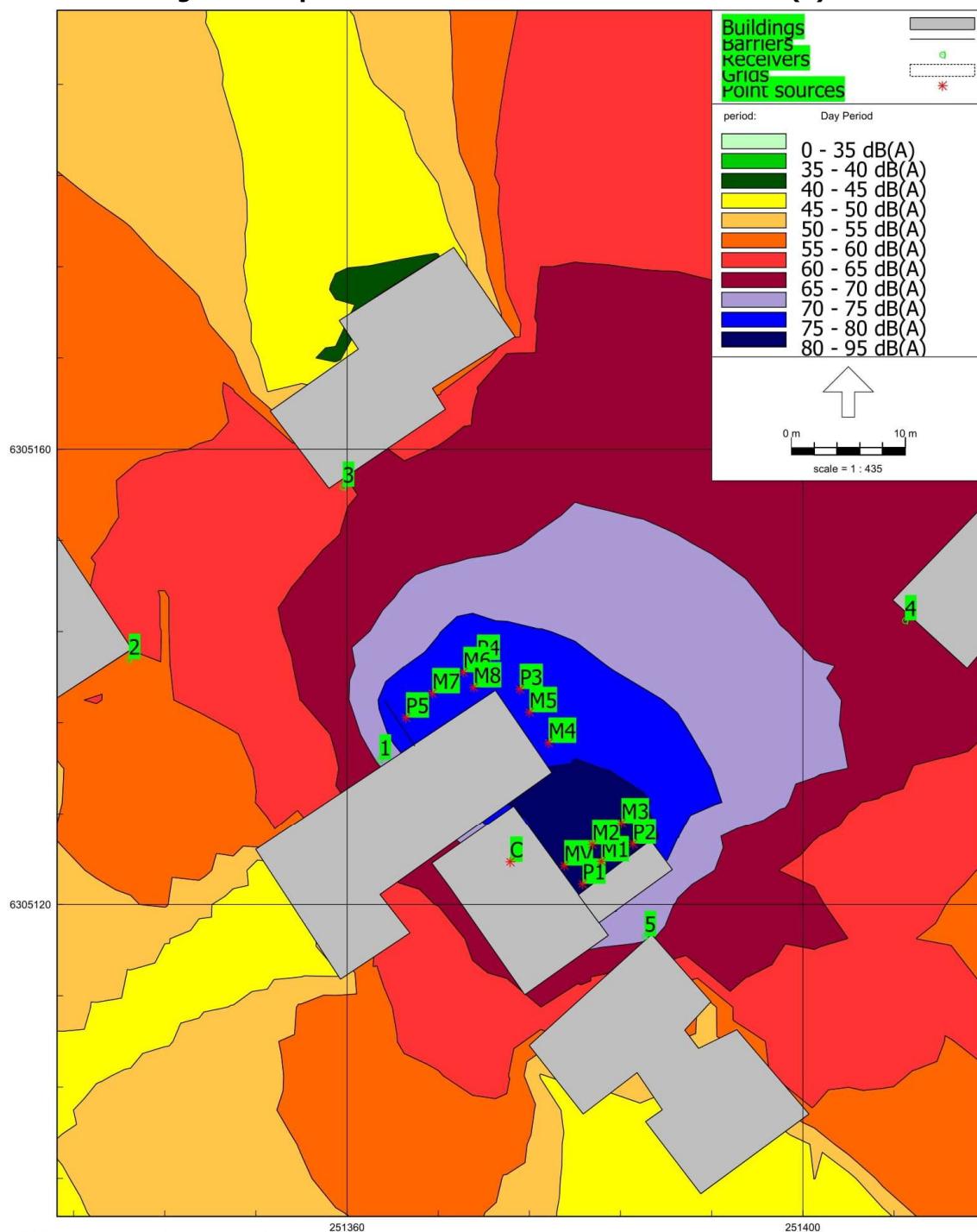


**Figura 6. Posición fuentes de ruido en Modelo de propagación implementado.**



A continuación se presentan los resultados obtenidos:

**Figura 7. Mapa de ruido situación actual. Valores en dB(A).**



**Tabla 13. Valores de NPS Proyectados en Referencias – Valores en dB(A).**

Referencia	NPS Proyectado
1	62
2	59
3	64
4	67
5	66

**Tabla 14. Evaluación de valores de NPC Proyectados – Valores en dB(A).**

Receptor N° - Lugar de medición	NPC proy. [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	62	II	Diurno	60	Supera
			Nocturno	45	Supera
2	59	II	Diurno	60	No Supera
			Nocturno	45	Supera
3	64	II	Diurno	60	Supera
			Nocturno	45	Supera
4	67	II	Diurno	60	Supera
			Nocturno	45	Supera
5	66	II	Diurno	60	Supera
			Nocturno	45	Supera

### **3.5 MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO**

#### **3.5.1 PARLANTES**

Se recomiendan realizar las siguientes medidas:

- ✓ Disminuir la cantidad de parlantes de 5 a 3 unidades.
- ✓ Cambiar la altura de los parlantes a una altura no superior a 1 m.
- ✓ Utilización del mismo sistema de audio existente para la amplificación de música en vivo.

**Figura 8. Esquema Ubicación Parlantes.**



### 3.5.2 LIMITADOR ACUSTICO

Se recomienda la instalación de un limitador acústico propuesto en la figura o similar calibrado a 70 dBA de manera de no superar los niveles de ruido permitidos en los receptores más cercanos:

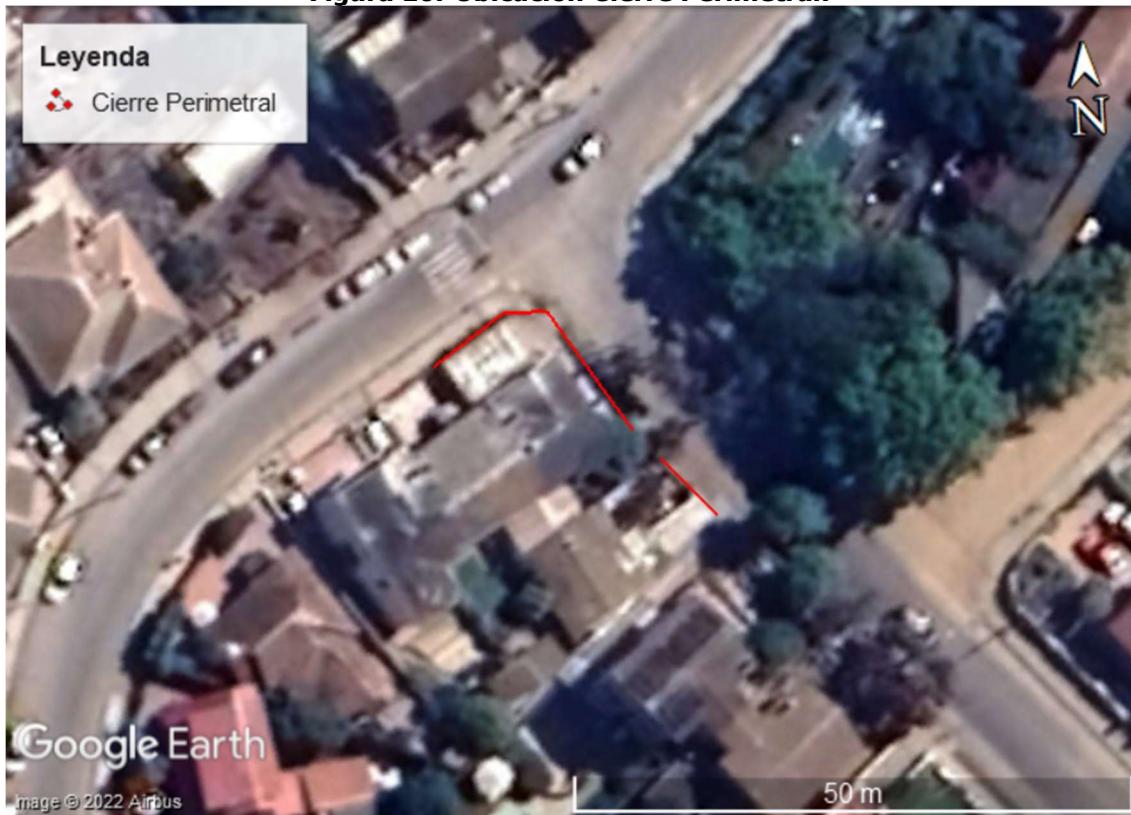
**Figura 9. Limitador Acústico Marca Glove, modelo SPX One.**



### 3.5.3 CIERRE PERIMETRAL

Se recomienda realizar la instalación de un cierre perimetral de altura 2.5 m con cualquier material que tenga una densidad mínima de 10 Kg/m<sup>2</sup> en los sectores señalados en la siguiente figura:

**Figura 10. Ubicación Cierre Perimetral.**



### **3.6 PROYECCION DE NIVELES DE RUIDO CON MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO**

A continuación, se presenta el mapa de ruido proyectado para los con medidas de control de ruido. Se agrego un receptor en la posición de se encontrara el limitador acústico (L) para determinar el nivel de ruido en el que se comenzara a limitar la señal de audio de salida.

**Tabla 15. Ubicación receptores. – Posiciones (UTM WGS84 19J).**

Receptor	X (E [m])	Y (S [m])	Altura suelo [m]
1	251363	6305133	1.5
2	251341	6305142	4.0
3	251360	6305157	4.0
4	251409	6305145	1.5
5	251386	6305117	1.5
L	251381	6305121	1.0

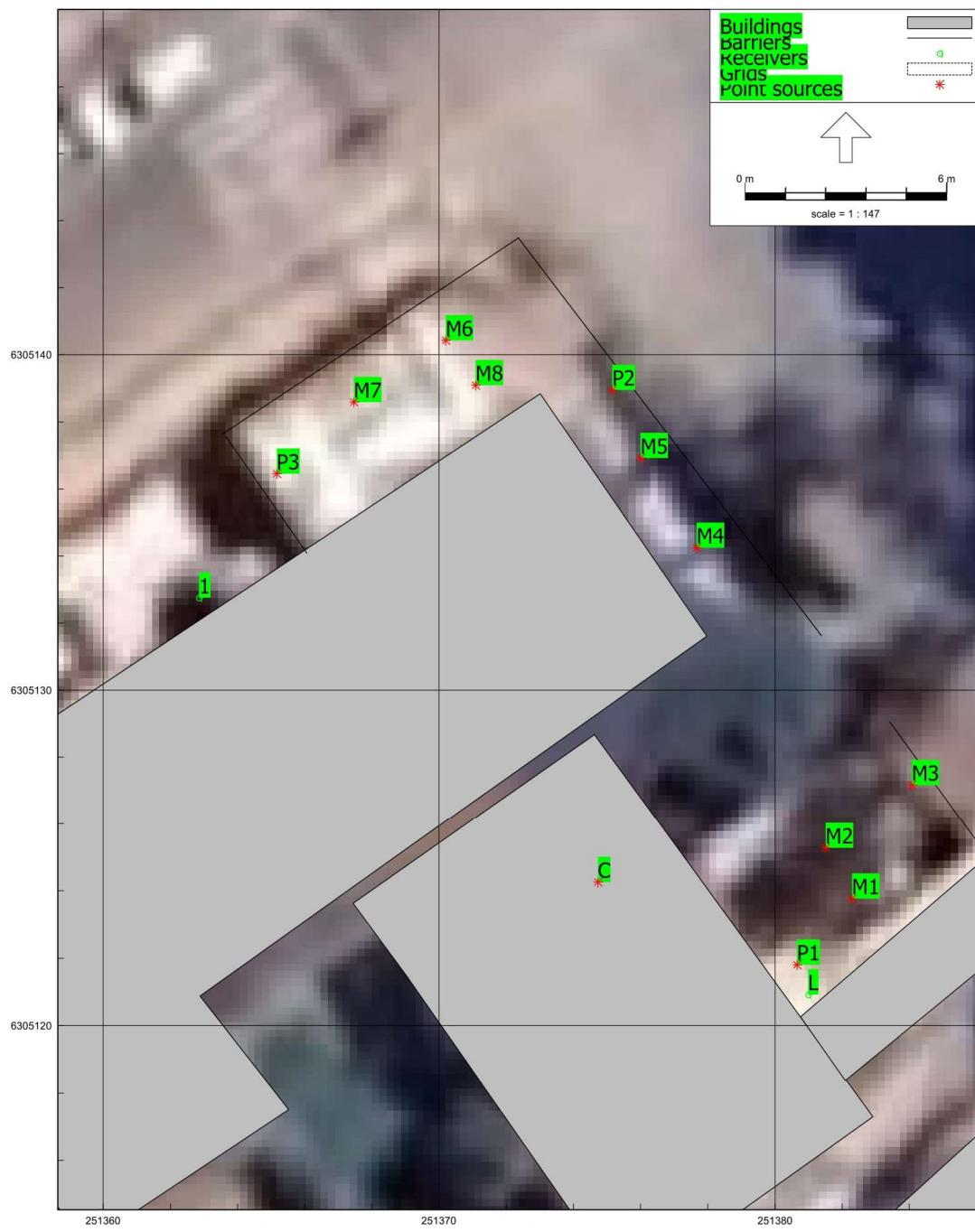
**Tabla 16. Ubicación fuentes de ruido. – Posiciones (UTM WGS84 19J).**

Referencias	X (E [m])	Y (S [m])	Altura suelo [m]
C	251371	6305121	1.0
M1	251382	6305124	1.0
M2	251382	6305125	1.0
M3	251384	6305127	1.0
M4	251378	6305134	1.0
M5	251376	6305137	1.0
M6	251370	6305140	1.0
M7	251367	6305139	1.0
M8	251371	6305139	1.0
P1	251381	6305122	1.0
P2	251375	6305139	1.0
P3	251365	6305136	1.0

**Figura 11. Posición receptores en Modelo de propagación implementado con medidas de control de ruido.**

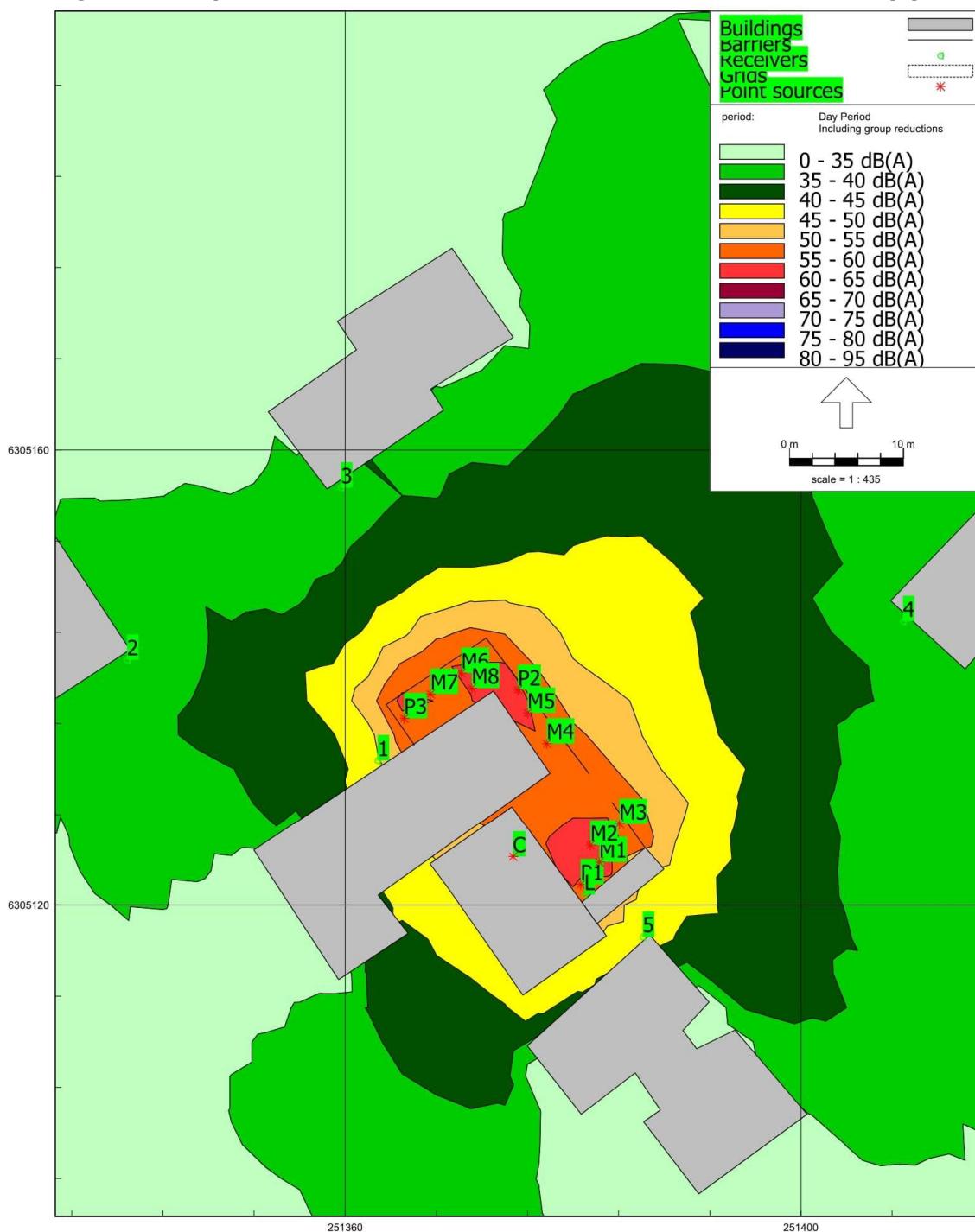


**Figura 12. Posición fuentes de ruido en Modelo de propagación implementado con medidas de control de ruido.**



A continuación se presentan los resultados obtenidos:

**Figura 13. Mapa de ruido con medidas de control de ruido Valores en dB(A).**



**Tabla 17. Valores de NPS Proyectados con medidas de control de ruido en Referencias – Valores en dB(A).**

Referencia	NPS Proyectado
1	42
2	38
3	38
4	37
5	41
L (Limitador Acústico)	70

**Tabla 18. Evaluación de valores de NPC Proyectados – Valores en dB(A).**

Receptor N° - Lugar de medición	NPC proy. [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	42	II	Diurno	60	No Supera
			Nocturno	45	No Supera
2	38	II	Diurno	60	No Supera
			Nocturno	45	No Supera
3	38	II	Diurno	60	No Supera
			Nocturno	45	No Supera
4	37	II	Diurno	60	No Supera
			Nocturno	45	No Supera
5	41	II	Diurno	60	No Supera
			Nocturno	45	No Supera

## **4 CONCLUSIONES**

Las emisiones de ruido del funcionamiento de Be Nice Restobar con las medidas de control de ruido propuestas, no superarán los límites establecidos por el D.S. 38/11 MMA Zona II, periodo diurno y nocturno, en todos los receptores evaluados.

---

**PATRICIO GARAY ESPEJO**  
Ingeniero de proyectos

**Fecha de emisión informe: 20 de Octubre de 2022**

## 5 ANEXO 1 – CERTIFICADO CALIBRACION INSTRUMENTAL

### 5.1 SONOMETRO



Santiago, miércoles 21 de abril de 2021

Asunto: Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificado de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de ASESORÍA EN INGENIERÍA SPA.

Ref: Pronunciamiento con respecto a certificado de calibración, emitido por el Laboratorio TRESCAL INC.

Señor ASESORÍA EN INGENIERÍA SPA.

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad del Certificado de Calibración Nº 4235880001e, emitido por el Laboratorio TRESCAL INC. el día **12/02/2021**, correspondiente al **SONÓMETRO**:

- Marca: 3M QUEST TECHNOLOGIES, Modelo: 2200, Nº de serie: K0110034

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento Nº542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica Nº165 “Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno”, en el marco de la aplicación del Decreto Supremo Nº 38/2011 del MMA, “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, podemos señalar que el certificado **CUMPLE** con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señaladas anteriormente, **12/02/2021**.

A partir del **12 de febrero de 2023** respectivamente, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 5 del Decreto Exento Nº 542 que aprueba la Norma Técnica Nº165 “Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno”, con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.



Mauricio Sánchez Valenzuela  
Jefe Sección Ruido y Vibraciones  
Departamento Salud Ocupacional  
Instituto de Salud Pública de Chile

## 5.2 CALIBRADOR



Santiago, miércoles 21 de abril de 2021

**Asunto:** Solicitud de pronunciamiento de conformidad de Certificado de Calibración de instrumento de medición identificado más adelante, propiedad de ASESORÍA EN INGENIERÍA SPA.

**Ref:** Pronunciamiento con respecto a certificado de calibración, emitido por el Laboratorio **TRESCAL INC.**

Señor ASESORÍA EN INGENIERÍA SPA.

Con relación a vuestra solicitud de pronunciamiento por parte de este Instituto, con respecto a la conformidad del Certificado de Calibración Nº 4235890001e, emitido por el Laboratorio **TRESCAL INC.** el día **12/02/2021**, correspondiente al **CALIBRADOR ACÚSTICO DE TERRENO**:

- Marca: **3M QUEST TECHNOLOGIES**, Modelo: QC-10, Nº de serie: QII120114

Asociado al cumplimiento de los requerimientos establecidos para **equipos nuevos** en el Decreto Exento Nº542 del 30 de mayo de 2014, del MINSAL, que aprueba la Norma Técnica Nº165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", en el marco de la aplicación del Decreto Supremo Nº 38/2011 del MMA, "Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica", podemos señalar que dicho certificado **CUMPLE** con las exigencias especificadas en esa normativa.

El certificado, y en consecuencia esta carta de pronunciamiento, tienen una **vigencia de 2 años** a partir de la fecha de emisión señalada anteriormente, **12/02/2021**.

A partir del **12 de febrero de 2023**, para el equipo individualizado comenzará a regir la exigencia señalada en el artículo 9 del Decreto Exento Nº 542 que aprueba la Norma Técnica Nº165 "Sobre el Certificado de Calibración Periódica para Sonómetros Integradores-Promediadores y Calibradores Acústicos de Terreno", con respecto a la obligatoriedad de realizar la calibración periódica en el Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública de Chile.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Mauricio Sánchez Valenzuela  
Jefe Sección Ruido y Vibraciones  
Departamento Salud Ocupacional  
Instituto de Salud Pública de Chile

Av. Marathon 1.000 Ñuñoa, Santiago  
Castilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050  
Mesa Central: (56 2) 2575 51 01  
Informaciones: (56 2) 2575 52 01  
[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

## **6 ANEXO 2 – CERTIFICADOS DE TITULO PROFESIONAL**



N°3139575

### **CERTIFICADO DE TITULO**

*Certifico que con fecha 16 de Junio de 2006 don*

***Patricio Andrés Garay Espejo***

*Rut: 13.687.343-1*

*cumplió con los requisitos exigidos por La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP*

*y ha obtenido el Título Profesional*

***Ingeniero Civil en Sonido y Acústica***

*Número 435 del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.*

*Santiago, 15 de enero de 2018*

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN**  
700E6669BC7DA70A

---

**Fecha de Emisión 22-02-2018 13:02:43 hrs. - Incorpora Firma Electrónica Avanzada**  
La Institución o persona ante quien se presente este Certificado, podrá verificarlo en [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl)



LUIS EDUARDO PRIETO FERNÁNDEZ DE CASTRO  
SECRETARIO GENERAL

1 de 1



PRESUPUESTO  
VENTA INSTRUMENTAL  
BENICE

Código: 85322  
Versión: 1  
Fecha: 27-10-2022

BENICE

Amaro

[macmaraspa@gmail.com](mailto:macmaraspa@gmail.com)

+569 6568 3520

DECIBEL CHILE INGENIERÍA ACÚSTICA SPA

76.266.550-6

Av. Club Hípico 4676 oficina 811, Núcleo Ochagavía

+562 3221 1340

Decibel Chile Ingeniería Acústica SPA, representante autorizado de CESVA en Chile, tiene el agrado de hacer llegar esta cotización por los equipos de medición mencionados a continuación:

CANT.	CÓDIGO	ÍTEM	PRECIO €	PRECIO \$	TOTAL \$
1	LF010	Acoustic limiter by third of octave, without cuts or distortions. Configurable up to 4 sensors, ENOS with adjustable attack and release and video output for HDMI. Easy to install with Responsive Webserver. Graphic equalizer by third octave. Includes Main Sensor XP010 *, Cable 9 m CX010 and Ethernet and WIFI Communication Modules (Integrated). Power supply: 110/230 V - 50/60 Hz	€ 2.682,7	\$ 2.574.353	\$ 2.574.353

Valor Euro: \$ 959,6

27-10-2022

SUBTOTAL AFECTO \$ 2.574.353

SUBTOTAL EXTENTO \$ -

IVA 19% \$ 489.127

TOTAL \$ 3.063.481



Dirección: Avenida Club Hípico 4676 oficina 843, Núcleo Ochagavía, Santiago

Fono: +562 3221 1340 [info@decibel.cl](mailto:info@decibel.cl)

## CONDICIONES COMERCIALES

Validez del presupuesto:	10 días
Fecha de entrega:	30 días hábiles
Forma de pago:	Transbank (tarjeta de crédito o débito) Cheques (30%, 40% y 30%) Contado, transferencia ( <b>CONSIDERA 5% DE DESCUENTO</b> )
Lugar de entrega:	Envío gratis en Santiago, modalidad por pagar a regiones.
Lugar de capacitación:	Oficinas Decibel o videoconferencia. Capacitación en regiones se considera como adicional.

## CONDICIONES ESPECIALES

Los instrumentos cotizados cuentan con **garantía de 1 año** por fallas de fabricación.

Incluye capacitación de uso de equipos y medición D.S. N°38/11 del MMA dentro de Santiago.

Soporte técnico de lunes a jueves de 09:00 a 17:00.

Todos los equipos cumplen con requerimientos técnicos de la Superintendencia del Medio Ambiente, Instituto de Salud Pública de Chile, D.S. N°38/11, D.S. 594.

Todos los equipos incluyen certificado de verificación de fábrica (sonómetros y acelerómetros)

En caso de requerir calibración el laboratorio certificado ISO 17.025 se debe considerar como ítem adicional y un plazo extra de 15 días hábiles para tramitación en ISP

El plazo de entrega corre desde envío de orden de compra y pago de anticipo.

El valor del EURO debe ser actualizado al día de emisión de la orden de compra

## ANTECEDENTES PARA GENERACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Razón Socia<sup>l</sup> DECIBEL CHILE INGENIERÍA ACÚSTICA SPA

Teléfono: +562 3221 1340

RUT: 76.266.550-6

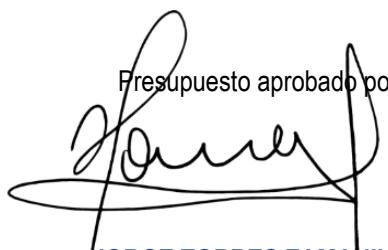
Correo: administracion@decibel.cl

GIRO: OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.

Cuenta Cte: 972415049

Dirección: Av. Club Hípico 4676 oficina 843, Núcleo Ochagavía, P.A.C. Santi<sup>a</sup>

Banco: Scotiabank

Presupuesto aprobado por  
  
JORGE TORRES ZAMANILLO  
GERENTE DE PROYECTOS



Nº

323

## DEPARTAMENTO DE PATENTES Y RENTAS

DECLARACION JURADA DE SOLICITUD DE PATENTE MUNICIPAL  
MICROEMPRESARIO FAMILIARES ( LEY N° 19.749)

FECHA

27 5 2015

CEDULA DE IDENTIDAD

11.297.639-6

## IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE

SOTO	SOTO	MARCO ANTONIO
------	------	---------------

## DOMICILIO

CALLE	NUMERO	POBLACION	COMUNA
SAN EUGENIO CON AVDA DR. GUILLERMO MUCKE	168	NUEVA POBLACION ALGARROBO	ALGARROBO

TELEFONO

FAX

96095368

ROL PROPIEDAD

45-1

## GIRO:

CAFETERIA DE PRODUCTOS ENVASADOS PARA SERVIR Y HOSTERIA

CAPITAL INICIAL EFECTIVO

\$ 1.000.000.-

TIPO DE PATENTE SOLICITADA

(Marque la que corresponde con X)

COMERCIAL

INDUSTRIAL

PROFESIONAL

XXX

(Marque con una x los requisitos que cumple)

## YO DECLARO:



Que la actividad económica se ejercerá en la casa habitación familiar



Que en la microempresa no laboran más de 5 trabajadores extraños a la familia



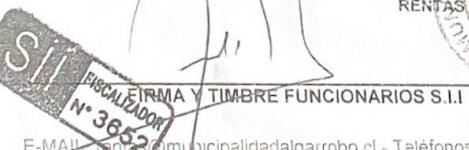
Que la valoración de mis activos productivos (sin considerar el valor del inmueble) no es superior a 1.000 UF

Ser Legítimo ocupante de la vivienda en calidad de: ARREN DATARIO

Que desarrolle una actividad económica licita la cual no es peligrosa, ni contaminante, ni molesta.

La declaración jurada es el compromiso público que su Microempresa Familiar (MEF) cumple con las exigencias para acogerse a la Ley N° 19.749, por lo que el Microempresario (a) se hace responsable de la veracidad de la información que entrega en este documento, de no ser así autorizo que mi patente sea caducada en forma inmediata, por la situación dolosa se podrán perseguir las responsabilidades civiles y eventuales penales que en el caso correspondan. Asimismo realizare las mejoras necesarias para lograr un buen nivel de seguridad y salubridad, esto en directo beneficio y seguridad de su grupo familiar y clientela.

FIRMA MICROEMPRESARIO

JULIA PEREIRA CORTÉS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
RENTAS Y PATENTES COMERCIALESE-MAIL: [renta@municipalidadalgarrobo.cl](mailto:renta@municipalidadalgarrobo.cl) - Teléfonos 035-2200102/2200103

E-UUUB

ET-0

L MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERMO COMUNA ALGARROBO	ROL	400372		
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	DII
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	31/07/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE DIURNO VENCE 30-06-2023 (PATENTES ENROLADAS: 69.898)				SUBTOTAL 69.898 I.P.C. 0 MULTAS 0 <b>TOTAL A PAGAR</b> 69.898 PAGO INTERNET ZUMA Y TIMBRE CAJERO

L MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERMO COMUNA ALGARROBO	ROL	400372		
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(RESTAURANTE)
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	31/07/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE DIURNO VENCE 30-06-2023				SUBTOTAL 69.898 I.P.C. 0 MULTAS 0 <b>TOTAL A PAGAR</b> 69.898 PAGO INTERNET ZUMA Y TIMBRE CAJERO
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR		

L MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERMO COMUNA ALGARROBO	ROL	400372		
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(RESTAURANTE)
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	31/07/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE DIURNO VENCE 30-06-2023				SUBTOTAL 69.898 I.P.C. 0 MULTAS 0 <b>TOTAL A PAGAR</b> 69.898 PAGO INTERNET ZUMA Y TIMBRE CAJERO
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR PAGADO		

L MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERMO COMUNA ALGARROBO	ROL	400372		
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(RESTAURANTE)
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	31/07/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE DIURNO VENCE 30-06-2023				SUBTOTAL 69.898 I.P.C. 0 MULTAS 0 <b>TOTAL A PAGAR</b> 69.898 PAGO INTERNET ZUMA Y TIMBRE CAJERO

L MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERMO COMUNA ALGARROBO	ROL	400372		
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(RESTAURANTE)
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	31/07/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE DIURNO VENCE 30-06-2023				SUBTOTAL 69.898 I.P.C. 0 MULTAS 0 <b>TOTAL A PAGAR</b> 69.898 PAGO INTERNET ZUMA Y TIMBRE CAJERO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO			RUT	11.251.048-8
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLER	COMUNA	ALGARROBO	ROL	4003
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	NC
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	31/07/2022
			SUBTOTAL	69.898
			I.P.C.	0
			MULTAS	0
			TOTAL A PAGAR	69.898
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE NOCTURNO VENCE 30-06-2023 (PATENTES ENROLADAS: 69.898)				

2 - TESORERIA

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO		FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO			RUT	11.297.639-6
DOMICILIO	SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERM	COMUNA	ALGARROBO	ROL 400373
TIPO DE TRIBUTO	PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC. (RESTAURANT
UNIDAD GIRADORA	PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO 31/06/2022
				<b>SUBTOTAL</b>
				69.008
				I.P.C.
				0
				MULTAS
				0
				<b>TOTAL A PAGAR</b>
				69.008
				PAPEL Y TIMBRE
				CAJERO
DENOMINACIÓN	CUENTAS		VALOR	

A circular stamp with the words "PAGO INTERNET" written diagonally across it. Below this, the words "SALMA Y TIMBRE" and "CAJERO" are printed.

3 - CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO		RUT	11.297.639-6
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERI	COMUNA	ALGARROBO	ROL 400373
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC. (RESTAURANTE)
UNIDAD GRIADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO 31/06/2022
		SUBTOTAL	69.898
		L.P.C	0
		MULTAS	0
		TOTAL A PAGAR	69.898
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE NOCTURNO VENCE 30-06-2023			
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR PAGADO	

4 - DEPARTAMENTO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO		FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO		RUT	11.297.639-6	
DOMICILIO	SAN EUGENIO Nº 168 ESQ. AV. DR GUILLERM	COMUNA	ALGARROBO	
TIPO DE TRIBUTO	PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022 COD ACT.EC. (RESTAURANTE	
UNIDAD GRADORA	PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1 VENC.PAGO 31/07/2022	
			SUBTOTAL	69.898
			I.P.C.	
			MULTAS	
			TOTAL A PAGAR	69.898
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE NOCTURNO VENCE 30-06-2023				

5 - DEPARTAMENTO

L. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL)	SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6
DOMICILIO	SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERM	COMUNA	ALGARROBO
TIPO DE TRIBUTO	PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022
UNIDAD GIRADORA	PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1
PAGO PRIMERA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE NOCTURNO VENCE 30-06-2023		SUBTOTAL	69.898
		I.P.C.	
		MULTAS	
		TOTAL A PAGAR	69.898
		FECHA Y TIMBRE CAJERO	

A circular logo with the word "PAGO" at the top and "INTERNET" at the bottom, separated by a diagonal line.

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	10/01/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLER	COMUNA	ALGARROBO	ROL	500199
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	CAFETERIA DE P
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	30/06/2022
				SUBTOTAL 141.354
				I.P.C. 0
				MULTAS 0
				TOTAL A PAGAR 141.354
PAGO SEGUNDA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA ENERO-JUNIO 2022 CAFETERIA DE PRODUCTOS ENVASADOS PARA SERVIR - LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO (RESTAURANTE)				

PAGO  
INTERNET

1 - CONTRIBUYENTE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	10/01/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLER	COMUNA	ALGARROBO	ROL	500199
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(CAFETERIA D
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	30/06/2022
				SUBTOTAL 141.354
				I.P.C. 0
				MULTAS 0
				TOTAL A PAGAR 141.354
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR		

PAGO  
INTERNET

2 - TESORERIA

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	10/01/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLER	COMUNA	ALGARROBO	ROL	500199
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(CAFETERIA DE P
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	30/06/2022
				SUBTOTAL 141.354
				I.P.C. 0
				MULTAS 0
				TOTAL A PAGAR 141.354
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR PAGADO		

PAGO  
INTERNET

3 - CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	10/01/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLER	COMUNA	ALGARROBO	ROL	500199
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(CAFETERIA DE F
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	30/06/2022
				SUBTOTAL 141.354
				I.P.C. 0
				MULTAS 0
				TOTAL A PAGAR 141.354

PAGO  
INTERNET

4 - DEPARTAMENTO

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	10/01/2022	Nº ORDEN	
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6		
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLER	COMUNA	ALGARROBO	ROL	500199
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT.EC.	(CAFETERIA DE F
UNIDAD GIRADORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC.PAGO	30/06/2022
				SUBTOTAL 141.354
				I.P.C. 0
				MULTAS 0
				TOTAL A PAGAR 141.354
PAGO SEGUNDA CUOTA PERIODO DE VIGENCIA ENERO-JUNIO 2022 CAFETERIA DE PRODUCTOS ENVASADOS PARA SERVIR - LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO (RESTAURANTE)				

PAGO  
INTERNET

5 - DEPARTAMENTO

3 - CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6	
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERI	ROL	400373	
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT. (RESTAURANTE)
UNIDAD GIRDORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC PAGO 31/06/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERÍODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE NOCTURNO VENCE 30-06-2023			
SUBTOTAL	69.895	L.P.C.	0
MULTAS	0	CAJA Y TIMBRE	
TOTAL A PAGAR	69.895	CAJERO	
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR PAGADO	



3 - CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6	
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERI	ROL	400372	
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT. (RESTAURANTE)
UNIDAD GIRDORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC PAGO 31/06/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERÍODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 RESTAURANTE DIURNO VENCE 30-06-2023			
SUBTOTAL	69.895	L.P.C.	0
MULTAS	0	CAJA Y TIMBRE	
TOTAL A PAGAR	69.895	CAJERO	
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR PAGADO	



3 - CONTROL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	FECHA DE GIRO	20/07/2022	Nº ORDEN
NOMBRE (O RAZON SOCIAL) SOTO SOTO MARCO ANTONIO	RUT	11.297.639-6	
DOMICILIO SAN EUGENIO N° 168 ESQ. AV. DR GUILLERI	ROL	500199	
TIPO DE TRIBUTO PATENTES ENROLADAS	PERÍODO	2022	COD ACT. (CAFETERIA DE E.
UNIDAD GIRDORA PATENTES MUNICIPALES	CUOTA	1	VENC PAGO 31/06/2022
PAGO PRIMERA CUOTA PERÍODO DE VIGENCIA JULIO-DICIEMBRE DE 2022 CAFETERIA DE PRODUCTOS ENVASADOS PARA SERVIR - LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO			
SUBTOTAL	142.086	L.P.C.	0
MULTAS	0	CAJA Y TIMBRE	
TOTAL A PAGAR	142.086	CAJERO	
DENOMINACIÓN	CUENTAS	VALOR PAGADO	



CERTIFICADO DE LINEA Y  
CONDIC. DE EDIFICACIÓN

Nº 795/2014

El Director de Obras Municipales de Algarrobo que suscribe, certifica que según la Resolución N° 314/122 afecta del 05/08/98 del Gobierno Regional, V Región y Plan Regulador de la comuna la(s) Línea(s) Oficial(es) y Condiciones de Edificación que rigen para la siguiente propiedad, son la que se especifican a continuación:

Rol de Avalúo N°	45-1	Dirección	CALLE SAN EUGENIO	Nº	168
Loteo	CON	Recepción Final (o Población)	AVENIDA DR. GUILLERMO MÜCKE	Nº	***
Sitio N°	17	Manzana	***	Sector	***
Superficie oficial de este terreno	INCLINADO	según loteo	*****	m <sup>2</sup>	
A.- Línea de la Avenida/calle	CALLE SAN EUGENIO				
B.- Línea de la Avenida/calle	AVENIDA DR. GUILLERMO MÜCKE				
C.- Línea de la Avenida/calle	*****				

FRENTE A	FRENTE B	FRENTE C
----------	----------	----------

La Línea Oficial de Propiedad está determinada por una paralela a 7,50 ML mts. 7,50 ML mts. \*\*\* mts. medida ortogonalmente hacia el SUR OESTE SUR ESTE \*\*\* desde el actual eje de la calzada de hormigón.-

**Usos Permitidos: Vivienda, áreas verdes y equipamiento turístico a escala comunal.**

**Usos Prohibidos: Todos los no mencionados como usos permitidos.-**

ZONA

ZH1.-

Zona Antejardín mínimo 5.00.-

Porcentaje de Ocupación Predial 50 por ciento.-

Coeficiente de Constructibilidad 0.8.-

Sistema Agrupamiento permitido Aislado.-

Altura máxima de edificación 9.00 mtrs. = 3 pisos (incluye mansarda). Ladera de cerro: máx. 2 pisos para c/nivel de escalonamiento sin sobrepasar la cota inferior del predio vecino superior - Parte inferior: se permitirá hasta un máx. de tres pisos de zócalo -

Densidad máx. bruta 22 viviña o 110/má. para terrenos en plano; 60viviña o 350 hab/ha terrenos en ladera.-

Estacionamiento mínimo 1/viv. más 1 por sobre 140 m<sup>2</sup> construidos.-

Mínimos subdivisión terreno(s): Frente 15.00.- mts. Cabida 450.00.- mts.

Cierre antejardín/vía pública, materializar con zócalo de 30 cms. A 50 cms. De altura (y pilarejos optativos) en obra civil, con 70 % transparencia y 1,5 mts. de altura máxima.

Altura máxima cierres medianeros inscritos en faja de antejardín. 1,50 mts.

En caso de sitio esquina, se deberá materializar ochavo(s) de 4.00 mts.

Estacionamientos según Ordenanza Local es de 2,50 mts<sup>2</sup> x 5,20 mts<sup>2</sup>.

La(s) Línea(s) debe(n) ser graficada(s) y acotada(s) al eje de vía pública n l en los planos correspondientes.

En caso de Loteo No Recepcionado, se debe necesariamente, graficar en el plano (Emplazamiento), las obras de pavimentación, frente a la propiedad.

El presente Certificado de Informe, tiene una vigencia de 180 días corridos.

Canceló derechos Municipales ascendente a la cantidad de \$ 195.00 - Según Folio N° 19617 Con fecha 09/11/14



ALGARROBO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2014.  
RCBH/CCC/ssc.-



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
DEPTO. DIRECCION DE OBRAS  
COD. 05602.

## C E R T I F I C A D O

D.O.M. N° 3.258-2.014

El Director de Obras y Urbanismo de la I. Municipalidad de Algarrobo, que suscribe, CERTIFICA:

Que, la propiedad ubicada en Calle San Eugenio N°168, Sitio 17 con Avenida Dr. Guillermo Mücke, Sector denominado " Nueva Población Algarrobo ", Comuna de Algarrobo, identificado con el rol de avalúo N° 45-1, **SE ENCUENTRA AFECTO A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA;** de acuerdo a lo establecido en el Actual Plan Regulador Comunal, aprobado por Resolución N°31/4/122, Afecta del 05.08.98, Gobierno Regional V Región y conforme a la Ley 20.791 promulgada desde el 29.10.2.014 en el Diario Oficial.

Se otorga el presente certificado a petición del Sr(a). Isadora Antiquera D., para los fines que estime conveniente.-

CONCEDIDO EN ALGARROBO A, 11 DE DICIEMBRE DEL 2.014.-

  
DIRECTOR  
ROBERTO C. BERRIOS HERNANDEZ  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ALGARROBO

*[Signature]*

RCBH/CCC/ssc.-

Avda. Polablanos N°250, Algarrobo Fono 035-2300117 - 2300116

Canceló derechos Municipales ascendente a la  
cantidad de \$ 155.00 Según Folio N°  
19677 Con fecha 01/12/14



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
DEPTO. DIRECCIÓN DE OBRAS  
COD. 05602.-

SOLICITANTE  
UBICACIÓN SOLICITADA  
  
SECTOR  
ROL AVALÚO

SR. (A) ISADORA ANTIQUERA D.  
CALLE SAN EUGENIO N°168, SITIO 17 CON  
AVDA. DR. GUILLERMO MÜCKE  
NUEVA POBLACIÓN ALGARROBO  
45 - 1

**INFORME DE USO DE SUELO N° 0716/ 2014.-/**

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se pone en conocimiento del interesado el Informe Previo de Uso de Suelo, según el Actual Plano Regulador Comunal de Algarrobo, aprobado por Resolución N° 31/4/122, Afecta del 05.08.98, Gobierno Regional, V Región, para el predio que se indicada precedentemente:

**"ZONA ZH 1" (ZONA HABITACIONAL 1)**

**Usos Permitidos:**

Vivienda; Áreas Verdes y Equipamiento Turístico de escala comunal.-

**Usos Prohibidos:**

Todos los no mencionados como permitidos.-

**CONCEDIDO EN ALGARROBO A, 11 DE DICIEMBRE DEL 2.014.-**



ROBERTO C. BERRÍOS HERNÁNDEZ  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ALGARROBO

RCBH/CCC/ssc.-

Canceló derechos Municipales ascendente a la  
cantidad de \$ 165.800 Segundo Folio N°  
17047 Con fecha 08/01/2014



## CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES

**MACMARA SpA**

AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ

Y

PAUL VINCENT MAC-AULIFFE MILOS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**  
**REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES**

Chile, 19 de agosto del 2019

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

**MACMARA SpA**

**Rut 77.056.818-8**

En ALGARROBO, Región de VALPARAISO, Chile, a 19 de agosto del 2019, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ, Rut 13.681.262-9, domiciliada en Condomio campo mar parcela N°241, comuna de ALGARROBO, Región de VALPARAISO; PAUL VINCENT MAC-AULIFFE MILOS, Rut 9.899.242-1, domiciliado en condominio campo mar parcela N°241 villa Tunquen, comuna de ALGARROBO, Región de VALPARAISO; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**MacMara SPA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de ALGARROBO, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Elaboración de comidas y platos preparados, envasados y rotulados con información nutricional, elaboración de otros productos alimenticios,



actividades de restaurantes y servicio móvil de comidas( restaurante, bares, cantinas) suministro de comidas por encargo(banqueteria), venta al por menor de vehículos automotores nuevos o usados incluye compraventa y actividades de diseño, actividades de discotecas y cabaret con predominio del servicio de bebidas, actividades recreativas, artísticas y de entretenimientos.

**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL2.000.000 de pesos , dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

**TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada indistintamente por 2 Administradores. El o la representante ante el SII es AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ, Rut 13.681.262-9. Administradores: AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ, Rut 13.681.262-9; PAUL VINCENT MAC-AULIFFE MILOS, Rut 9.899.242-1 quienes actuarán en nombre de la sociedad y la representarán.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Administradores de la sociedad estarán premunidos de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.



**REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

**REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

**CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

**CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con



derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobreregar en



ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO



**EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.

**PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera.

**FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales,



etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad.

**MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario.

**REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas.

**AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de



acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) PAUL VINCENT MAC-AULIFFE MILOS suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de CL1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

**AMARA GRACE ROSSE SOLÍS GONZÁLEZ** Firmado electrónicamente por  
RUT: 13.681.262-9 notario Alvaro Francisco Estrada  
Alvarado  
el 19-08-2019

**PAUL VINCENT MAC-AULIFFE MILOS** Firmado electrónicamente por  
RUT: 9.899.242-1 notario Alvaro Francisco Estrada  
Alvarado  
el 19-08-2019

*El presente instrumento es un documento electrónico, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.2º letra d) de la Ley N°19.799, y su contenido puede ser verificado en el sitio web del Registro de Empresas y Sociedades [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl).*

